



CONGRESISTA NÉSTOR VALQUI MATOS Y LA BANCADA DE FUERZA POPULAR VOTARON EN CONTRA DE LA 'LEY SERVIR'



El congresista representante por la región Pasco, Néstor Valqui Matos, mostró su posición, mediante su voto en contra, ante el proyecto de ley de Servicio Civil que fue aprobado el 2 de julio en el Pleno del Congreso de la República con 59 votos a favor, 45 en contra y 3 abstenciones.

De esta manera el parlamentario demuestra su apoyo firme y contundente a los servidores públicos de Pasco y el Perú, tal como lo hizo anteriormente con la ley de la reforma magisterial.

En entrevista con diversos programas informativos de medios de comunicación de la zona centro del país, dijo que no se puede permitir que se conculquen sus derechos laborales ganados por años. Este proyecto debió de analizarse y debatirse desde un primer momento solo en la Comisión de Trabajo por ser su competencia y no en otras comisiones, acotó.

En esa línea, comento haber recibido sendas comunicaciones telefónicas de dirigentes sindicales representantes de los trabajadores públicos de la región Pasco, a quienes se les informó que la bancada de Fuerza Popular y él siempre apoyarán las justas causas laborales.

Esta ley cuenta con 98 artículos, 11 disposiciones complementarias finales, 14 disposiciones complementarias transitorias, 2 disposiciones complementarias modificatorias.

Aquí un extracto de algunos aspectos cuestionables a la reciente ley aprobada del Servicio Civil.

- EL presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), Juan Carlos Cortés señala que todavía no se ha estimado la inversión que demandará implementar la nueva ley de servicio civil, pues recién en los próximos dos meses se ha previsto realizar el mapeo de costos.
- Se trata de una reforma parcial, no abarca a la mayor parte de empleados públicos, se deja de lado a todos aquellos que forman parte de las carreras especiales, es necesaria pero no va a lograr uniformizar todas las condiciones del empleo público.
- Se contempla un plazo de 7 años para la implementación total de la reforma, lo cual resulta excesivo para desarrollar un nuevo régimen que resulta urgente, en el marco de la reforma del Estado. Hay que considerar que conforme al Dictamen que aprobó la Comisión de Trabajo en los proyectos de Ley 1016/2011 y 912-2011, se estableció el 31 de Diciembre del año 2015 como plazo máximo para llevar a cabo dicha reforma.
- Hay que tener en cuenta que se considera el ingreso de los CAS previo concurso público, a diferencia de lo señalado en el mencionado Dictamen sobre el proyecto de Ley 1016 y que exonera de dicho concurso a los CAS que tienen determinados años de servicios. En ese sentido, hay una discordancia con la propuesta ya aprobada por la Comisión de Trabajo.
- Asimismo, hay que observar que en el caso de los trabajadores de la 728 y 276 éstos accederán de manera voluntaria a ese nuevo régimen también previo concurso, no precisándose que es lo que pasa con ellos en caso no intervengan en esos concursos. Aquí se podrían presentar situaciones conflictivas respecto a aquellos que no acepten ir a ese concurso, lo mejor sería que todos aquellos que ya entraron por concurso público y se encuentran actualmente en el 728 o 276 no vuelvan a dar otro concurso sino que ingresen voluntaria y directamente

a al nuevo sistema de servicio civil y dentro de ella estén sujetos a las evaluaciones periódicas que contempla dicho sistema.

- En relación a la CTS se mantiene la situación cuestionada actualmente respecto a que el pago de la misma se realiza al momento del cese del servidor, y no como ocurre en el sector privado que se deposita semestralmente un porcentaje de la misma al trabajador, de modo tal que no se permite al empleado público beneficiarse de los intereses que generan ese tipo de depósitos.
- De igual modo, es cuestionable que se elimine toda posibilidad de negociar colectivamente mejoras remunerativas en la administración pública.
- En los artículos de la Ley de Presupuesto para el Año 2013 que estarían afectando derechos laborales son: Artículo 6 (Prohibición de incremento de remuneraciones a los trabajadores estatales mediante negociación colectiva y arbitraje) y Quincuagésima Octava Disposición Final (Nulidad de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y laudos que incumplan la prohibición de incremento de remuneraciones y que los árbitros que incumplan dicha prohibición no podrán ser elegidos en procesos arbitrales futuros del sector público).

Finalmente mencionó que el partido de Gobierno, Perú Posible, Alianza Por el Gran Cambio y el Partido Popular Cristiano tendrán que explicar al Perú por qué votaron en perjuicio de los trabajadores.

Mayor información en: <http://www.congreso.gob.pe/congresista/2011/nvalqui.htm>

www.bankada.pe

Síguenos y escríbenos en:

Twitter: @nesanvalma

Facebook: Néstor Valqui Matos

e-mail: nvalqui@congreso.gob.pe

Canal de You Tube: Néstor Valqui Matos

Con el ruego de su difusión

3 de julio de 2013

Lic. Héctor Charry Condor

#949817009

3117442 Anexo 1425

hcharry@congreso.gob.pe